



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3983

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los siete días del mes septiembre del año dos mil veinte.

VISTO: El Mensaje N° 25/20 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 27504 C.M., y la crítica situación derivada del brote epidémico mundial por coronavirus COVID19; y

CONSIDERANDO: Que el Municipio debe llevar adelante todas las medidas posibles de control epidemiológico frente a la pandemia COVID-19, con suma urgencia.

Que el test de anticuerpos se revela como una poderosa herramienta de control epidemiológico y seroprevalencia lo cual se sumaría al actual Sistema de Diagnóstico por el Centro de Hisopado Municipal y el 0800 de la Provincia, lo cual hace necesaria su implementación.

Que se trata de un test rápido serológico de reciente ingreso al país (BioSURE COVID-19), habiendo una única firma importadora (Progenitest SRL) autorizada por ANMAT hasta la fecha (Disposición 22675/99).

Que las razones de seguridad, urgencia u demás consideraciones expresadas son fundamento suficiente para la presente norma.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3983.-

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa (prescindiendo de la formalidad de realizar Licitación Pública) hasta un mil (1.000) kits de test nomencladores de anticuerpos IgA/IgG/IgM (prueba rápida-formato casete) marca BioSURE COVID-19, en un solo acto o en compras parciales, por un monto de hasta pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.4000.000.-).

Artículo 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones y/o modificaciones y/o reasignaciones de partidas presupuestarias que fueren necesarias.-

Artículo 3°.- Infórmese al Concejo Municipal de la aplicación de los recursos.-

Artículo 4°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

Artículo 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 07 de septiembre de 2020.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo